

**Constancia de secretaria:** A Despacho de la Señora Juez informándole que el apoderado del extremo ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la parte contraria, quien guardó silencio.

Manizales, 15 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| <b>Auto:</b>       | Sustanciación                  |
| <b>Proceso:</b>    | EJECUTIVO                      |
| <b>Demandante:</b> | BANCO DAVIVIENDA               |
| <b>Demandado:</b>  | LA DESPENSA PRODUCTOS GOURMET  |
| <b>Radicado:</b>   | 17-001-40-03-003-2017-00494-00 |

Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito puesta en consideración de esta Judicial si no fue porque la presentada no cumple con la carga impuesta en el artículo 446 numeral 3, pues allegó una liquidación hasta junio de 2019, fecha hasta la cual el Despacho ya aprobó una en ese mismo sentido como puede apreciarse en el proveído del 23 de enero de 2020.

Por lo antedicho la parte ejecutante deberá presentar la liquidación del crédito a partir del 15 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
Jueza